



Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las catorce horas del día uno de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información presentada por el ciudadano [REDACTED] y admitida en esta unidad e identificada con el número UAIP/SOL-INFO-025-2019, mediante la cual solicita:

- 1) Solicitud de carpeta de fundación del edificio de la Alcaldía Municipal de San pablo Tacachico.
- 2) Solicitud de carpeta estructural del edificio de Alcaldía municipal de San Pablo Tacachico y copia del plano de apoyo si se puede.

Se cuenta con la presentación del escrito firmado por el requirente y presentada a esta unidad con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior se procede a dar trámite a la solicitud de información UAIP/SOL-INFO-025-2019 por escrito a UACI, quien pudiese tener la información solicitada por el ciudadano.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE:**

1. **ENTRÉGUESE** lo petitionado por el ciudadano, especificando que, de la información solicitada hay 7 Ampos de los cuales en el Ampo uno que contiene 375 páginas se encuentra lo solicitado por [REDACTED]. A quien se le hace entrega de la página 2 a la 54, de las cuales 44 páginas serán pagadas por el ciudadano, quien estuvo de acuerdo, cuyos costos serán según Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales.
2. **NOTIFIQUESE** por el medio por el cual fue señalado.



La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.